

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00007-16

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0152/2016

Fecha de Clasificación: 15-FEB-16
Unidad Administrativa: DELEG.AGS.

Reservado: 1 a 3
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

000017

En la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a quince de febrero de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, abierto a nombre del C. , y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante orden de inspección número **II-00007-2016** de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se ordenó realizar visita de inspección al C. , con el objeto de verificar si el establecimiento ha dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio, y/o disposición final de residuos peligrosos.

2.- Que en ejecución a la Orden de Inspección citada en el resultando anterior, inspectores federales adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, llevaron a cabo visita de inspección en el domicilio ubicado en calle Aguascalientes, siendo recibidos por el C. Isidro del Lira Urzúa quien dijo ser el actual arrendatario del establecimiento visitado y que bajo su dicho manifiesta desconocer el paradero del C. , y que por tal razón fue levantada el acta circunstanciada número **II-AC-00001-2016**, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, que sirve de apoyo para dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta autoridad considera que no existen elementos para continuar con el presente procedimiento, ya que tal y como se desprende del acta circunstanciada número **II-AC-00001-2016**, el C.

ya no se halla actualmente en el domicilio ubicado en calle República de Argentina número 1001, Colonia Agricultura, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, por lo que no fue posible llevar a cabo la visita de inspección correspondiente, en cumplimiento a la orden de inspección número **II-00007-2016**.

Lo anterior toda vez que del acta circunstanciada número **II-AC-00001-2016**, se asentó:

"Una vez en el sitio, este inspector es recibido por el C. , quien manifiesta ser maestro eléctrico automotriz en el taller denominado "Taller Eléctrico El niño", identificándose para tal efecto mediante credencial para votar del IFE con clave de elector , en la cual se señala su domicilio particular el cual es , en el , al cual le pregunte si en este domicilio está establecido el cual manifiesta que en relación a la pregunta que le

el C.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00007-16

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0152/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

realice respecto a que si en este domicilio se encuentra establecido el C. Antonio Delgadillo Rodriguez, me responde que el domicilio si corresponde al de República de Argentina No. 1001, fraccionamiento Agricultura, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., pero que al C. Antonio Delgadillo Rodriguez, no lo conoce, y que además sabe que aquí ya no está trabajando dicha persona ya que él está arrendando el local desde hace aproximadamente diez meses, y que en consecuencia nunca tuvo contacto, ni conoce a la persona por la cual se le pregunto, además aclara que en su taller la actividad que se realiza es la de mantenimiento eléctrico automotriz, y que de esta actividad no se generan residuos que pudieran ser considerados como peligrosos, y que por su parte no tiene inconveniente en que se circunstancie lo dado a conocer por él y que de manera voluntaria accede a participar como testigo de lo asentado en la presente acta, además de prestar las facilidades necesarias para que este inspector levante la presente acta de hechos"

Es por lo anteriormente transcrito, que esta autoridad **da por concluido el presente procedimiento administrativo**, única y exclusivamente en lo relativo a la actuación practicada el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, de la que derivó el acta circunstanciada número II-00001-2016, por lo que de conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se dicta el cierre del presente procedimiento administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

TERCERO.- Notifíquese al *[Nombre]* al presente acuerdo por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma, el Lic. Adrián Jiménez Velázquez. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 12, 13, 14 y 16

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: .

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00007-16

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/0152/2016

000018

fracción X, 57 fracción V y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 41, 42, 45 fracciones I, V, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones VIII, IX, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011.

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”

EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ADRIÁN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ

CDMB/DGM

C.C.P. Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
Surten sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notificador

SIN TEXTO